



RCU-SE-004-No.046-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución del Estado dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, determina que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 8, literal "b" de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina entre los fines de la educación superior: "Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);
- Que,** el artículo 84 de la LOES, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...);
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 7, numeral 4 y en el artículo 8, numeral 5, establece como actividades de docencia que la orientación y el acompañamiento se realice a través de tutorías presenciales o virtuales individuales o grupales; y como actividades de investigación la asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 15, numeral 1, literal a., define que las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor podrán realizarse en diferentes





ambientes de aprendizaje incluyendo clases en línea en tiempo sincrónico; y en el literal b. señala que las actividades de aprendizaje colaborativo comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referido a temáticas específicas de la profesión;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en lo relacionado al seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje, establece que el mismo debe constar en el diseño curricular de las carreras y programas, y en su correspondiente portafolio académico, debiendo estar sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las IES;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil expedido por el CES, respecto a los elementos del sistema interno de evaluación de los aprendizajes, dispone que todas las IES deberán definir dentro de sus sistemas de evaluación internos algunos elementos y en el literal f), referente a la Recuperación, en el penúltimo inciso, prescribe: "En el caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, las IES deberán incorporar actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales (...);"
- Que,** el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el artículo 76, señala que el tutor o la tutora, es el docente que se encarga de los procesos que garantizan la inclusión integral de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración a la vida universitaria en todas sus dimensiones;
- Que,** el numeral 18 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, señala que es competencia del Consejo Universitario, expedir los reglamentos generales de la universidad;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, contempla en el artículo 12, literal b) como componente de actividades de aprendizaje colaborativo las tutorías in situ o en entornos virtuales;
- Que,** en el reglamento ibidem, en el artículo 13, se especifica que la información y publicación de las actividades de los docentes será actualizada por los decanos y/o coordinadores de Carreras en cada período académico, incluyendo las actividades de tutorías;
- Que,** en el artículo 23 del Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil, referente a las Tutorías Académicas, establece que: "Con la finalidad de garantizar una evaluación estudiantil adecuada y el logro del perfil de egreso, el estudiantado podrá asistir al proceso de acción tutorial de conformidad al Reglamento de Tutorías Académicas de la Universidad";
- Que,** el Reglamento de Tutoría Académica, fue aprobado en segundo debate por el Consejo Universitario en la vigésima sesión extraordinaria realizada el viernes 16 de diciembre de



2016, mediante Resolución RCU-SE-29-No.142-2016 y debe ser actualizado acorde con la LOES, normativa y reglamentación vigente;

Que, mediante oficio Nro. 050-2018-CJLR de 7 de septiembre de 2018, el Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, respectivamente, hacen conocer al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, que en sesiones ordinarias del 6 y 7 de septiembre de 2018, la Comisión Jurídica revisó y aprobó en primer y segundo debate el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica, el mismo que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM y el Estatuto universitario, por lo que lo trasladan para conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para su aprobación en primer debate. Se adjunta al presente oficio los documentos habilitantes del proceso;

Que, con Memorandum Nro. ULEAM-R-2018-5832-M de 12 de septiembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General de la Universidad, los documentos a los que se hace referencia en el considerando que antecede, para que se los incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, el Órgano Colegiado Superior, a través de Resolución RCU-SO-008-No.171-2018, adoptada en su Octava Sesión Ordinaria efectuada el 28 de septiembre de 2018, RESOLVIÓ:

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 050-2018-CJLR de 7 de septiembre de 2018, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán y Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Superior, respectivamente, al que se adjunta el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica.

Artículo 2.- Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica y disponer a la Secretaría General que remita a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, la observación sugerida por la Dra. Diana Zambrano Chávez, miembro del Consejo Universitario, para análisis e informe correspondiente, previo a su aprobación en segundo debate.

Artículo 3.- Sugerir a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, la revisión del Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica y de tener observaciones a su texto, las remitan a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos”;

Que, a través de oficio No. 060-18-CJLR de 21 de diciembre de 2018, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos y la Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de Comisiones, informó que: “La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior, en sesiones ordinarias del 20 y 21 de diciembre de 2018, revisó y aprobó en primer y segundo debate las REFORMAS AL REGLAMENTO DE





TUTORÍA ACADÉMICA, el que ha sido remitido a este organismo mediante oficio No. 395-HCU-SG-PRP-2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, (Resolución RCU-S0-008 No. 171-2018 de fecha 28 de septiembre de 2018) con la siguiente observación sugerida por la Dra. Diana Zambrano Chávez;

“Que al ya no existir la persona responsable de la tutoría institucional, sino que pasaría directamente a las Unidades Académicas, en el Reglamento no debería constar el Coordinador General de Programas de Tutorías establecido en el artículo 12”.

“Que se suprima el artículo 12 del CAPITULO III ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS.

Reglamento que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, y Estatuto Universitario por lo que trasladamos para su conocimiento y del Órgano Colegiado Académico Superior, para su aprobación en Segundo Debate”;

Que, a través de memorando No.ULEAM-R-2018-8652-M de 27 de diciembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, trasladó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para que incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS, el Oficio N° 060-2018-CJLR de 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, en el que informa que en sesiones ordinarias del 20 y 21 de diciembre de 2018, revisó y aprobó en primer y segundo debate las "REFORMAS AL REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA";

Que, el tratamiento de este tema consta en el séptimo punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No.004-2019-HCU: “7. Aprobación en segundo debate de los siguientes reglamentos: 7.2. Reformas al Reglamento de Tutorías Académicas”;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 060-18-CJLR de 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, respecto a las reformas al Reglamento de Tutoría Académica.

Artículo 2.- Dejar pendiente de aprobación en segundo debate el Proyecto de Reforma al Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que deberá ser revisado en función del Estatuto de la IES una vez que sean aprobadas sus reformas por el Órgano Colegiado Superior.



DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultades, Extensiones y Coordinador de Campus.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Organización y Métodos.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Coordinadores Académicos y de Carreras de las Facultades y Extensiones.

DISPOSICIÓN FINAL

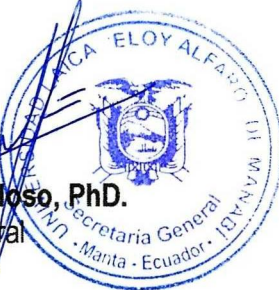
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



yrg.